

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA **CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2016**

ORDEN DEL DIA

- 1.- Acta sesión anterior.
- 2.- Nombramiento Miembros Mesas Electorales Elecciones a Cortes Generales 2016.
- 3.- Fiestas Locales 2017.
- 4.- Proposición relativa al rechazo a la Reforma de la Política Agraria Común negociada por el Gobierno de España.
- 5.- Resoluciones de Alcaldía.
- 6.- Ruegos y preguntas.

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Manuel Sánchez Aroca

Concejales:

D^a. Rosario María Chíncoa Mora

D^a. Olimpia Gutiérrez Gutiérrez

D^a. Concepción Majarón Alés

D. Cristóbal Morillo Torres

D. Francisco Javier Reina Aguilar

SE INCORPORAN A LO LARGO DE LA SESIÓN

Ninguno

EXCUSAN SU AUSENCIA:

D^a. María José Izquierdo Morillo

FALTAN SIN EXCUSA:

D. Manuel Ángel Díaz Reyes

D. Jaime Martín Gallardo

D. Carmelo Talavera Morillo

D. Juan Manuel Torres Gutiérrez

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D^a. María Belén Tirado Santiago

=====

En Martín de la Jara, siendo las catorce horas y veinte minutos del día **TREINTA Y UNO de MAYO de DOS MIL DIECISÉIS** se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Manuel Sánchez Aroca**, y la concurrencia de los señores Concejales que arriba se citan, siendo asistidos por la Secretaria-Interventora de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión **ORDINARIA** convocada para el día de la fecha, en **PRIMERA** convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día doce de mayo de dos mil

dieciséis, distribuida con la convocatoria. No habiéndose manifestado ninguna, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

PUNTO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO MIEMBROS MESAS ELECTORALES ELECCIONES A CORTES GENERALES 2016.- Toma la palabra el Sr. Alcalde a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede al nombramiento de los miembros que han de componer las Mesas Electorales de este Municipio, con motivo de las Elecciones a Cortes Generales 2016.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, quedan formadas las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

SECCIÓN 001, MESA A

TITULARES

PRESIDENTE: D^a. Tania Ayllón Moreno D.N.I. 25.349.454-G Elector nº 260
1º VOCAL : D. Francisco Manuel Bernabeu Hermoso D.N.I. 77.228.145-X Elector nº 270
2º VOCAL : D^a. María Dolores Carmona Maeses D.N.I. 25.353.021-Y Elector nº 290

SUPLENTE

DE PRESIDENTE: D^a. Angeles Gallardo Sánchez D.N.I. 75.432.344-A Elector nº 370
DE PRESIDENTE: D^a. Francisca Aguilar Lineros D.N.I. 25.608.883-Q Elector nº 47

DE 1er. VOCAL: D. Antonio Aguilar Morillo D.N.I. 75.378.085-R Elector nº 67
DE 1er. VOCAL: D. Francisco José Aguilar Morillo D.N.I. 74.915.527-L Elector nº 77

DE 2º VOCAL: D^a. Rosario Aguilar Morillo D.N.I. 74.908.530-Z Elector nº 87
DE 2º VOCAL: D. Francisco Aguilar Romero D.N.I. 28.654.466-P Elector nº 97

SECCIÓN 001, MESA B

TITULARES

PRESIDENTE: D^a. M^a. Carmen Pozo Morillo D.N.I. 74.906.412-N Elector nº 411
1er. VOCAL: D. Julián Reyes Martínez D.N.I. 78.763.996-J Elector nº 441
2º VOCAL: D. Francisco Antonio Rivera Morillo D.N.I. 25.608.776-R Elector nº 451

SUPLENTE

DE PRESIDENTE: D^a. Ainoa Lucía Ruiz Doroteo D.N.I. 77.858.269-A Elector nº 491
DE PRESIDENTE: D^a. María José Sánchez Estruch D.N.I. 73.537.811-A Elector nº 501

DE 1er. VOCAL: D. Francisco Sánchez Morillo D.N.I. 74.913.602-A Elector nº 511
DE 1er. VOCAL: D. Salvador Talavera Mármol D.N.I. 74.912.229-X Elector nº 531

DE 2º VOCAL: D. Francisco Talavera Toledo D.N.I. 75.432.381-V Elector nº 541
DE 2º VOCAL: Dª. Isabel María Macías Muñoz D.N.I. 25.354.071-K Elector nº 6

SECCIÓN 002, MESA A

TITULARES

PRESIDENTE: D. Alejandro Heredia Doroteo D.N.I. 25.353.813-Q Elector nº 498
1er. VOCAL: D. Diego Heredia Torres D.N.I. 25.353.329-S Elector nº 508
2º VOCAL: Dª. Juana López Gutiérrez D.N.I. 25.332.220-C Elector nº 548

SUPLENTE

DE PRESIDENTE: D. Alonso Aguilar Alés D.N.I. 25.339.324-V Elector nº 15
DE PRESIDENTE: Dª. María Barbara Aguilar Aroca D.N.I. 47.347.108-K Elector nº 25

DE 1er. VOCAL: D. Mateo Aguilar González D.N.I. 39.012.362-S Elector nº 55
DE 1er. VOCAL: Dª. Isabel Aguilar Jiménez D.N.I. 77.539.459-L Elector nº 65

DE 2º VOCAL: D. Francisco Aguilar Martín D.N.I. 25.339.760-Q Elector nº 75
DE 2º VOCAL: D. Francisco Manuel Aguilar Morillo D.N.I. 74.911.723-X Elector nº 95

SECCIÓN 002, MESA B

TITULARES

PRESIDENTE: Dª. María Esther Majarón Morillo D.N.I. 25.340.501-K Elector nº 38
1er. VOCAL: Dª. Ana Martín Bernal D.N.I. 77.540.621-P Elector nº 48
2º VOCAL : D. Antonio Martín Hidalgo D.N.I. 74.907.348-M Elector nº 58

SUPLENTE

DE PRESIDENTE: Dª. Ana Mora Morillo D.N.I. 47.549.347-K Elector nº 138
DE PRESIDENTE: D. Tomás Mora Morillo D.N.I. 74.911.775-Q Elector nº 148

DE 1er. VOCAL: D. Antonio Rafael Morillo Álferez D.N.I. 74.921.995-R Elector nº 208
DE 1er. VOCAL: D. Juan Morillo Aroca D.N.I. 75.333.353-G Elector nº 228

DE 2º VOCAL: Dª. Concepción Morillo Carmona D.N.I. 77.539.472-D Elector nº 238
DE 2º VOCAL: D. Juan Antonio Morillo Gallardo D.N.I. 25.340.407-L Elector nº 248

PUNTO TERCERO.- FIESTAS LOCALES 2017.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para someter a la consideración del Pleno la ratificación de la inclusión del presente punto del orden del día, acordándose la misma, por lo que procede a informar a los asistentes sobre el contenido del Decreto 103/2016, de 17 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 y la Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Examinado expediente, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Establecer como FIESTAS LOCALES para 2017, las siguientes:

- 31 de JULIO
- 6 de OCTUBRE

Abierto turno de intervención, los miembros de la Corporación consideran suficientemente explicada la propuesta de acuerdo formulada.

Finalizado turno de intervención se somete a votación la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente a Fiestas Locales 2017, que arroja el siguiente resultado:

- * Votos a favor.....6 de los Grupos Municipales PSOE-A e IULV-CA-CUT
- * Votos en contra..... 0
- * Abstenciones..... 0

En consecuencia queda aprobada la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente a las Fiestas Locales 2017.

PUNTO CUARTO.- PROPOSICION RELATIVA AL RECHAZO A LA REFORMA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN NEGOCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para someter a la consideración del Pleno la ratificación del presente punto del orden del día, en el que se debatirá la proposición presentada por el grupo PSOE-A para su tratamiento plenario. Acordada su inclusión toma la palabra el Sra. Chincoa Mora, del grupo PSOE-A para dar lectura a la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 31 de marzo de 2016 se publicó la asignación definitiva de los derechos de pago básico, con lo que se da por terminado el proceso de implantación de la reforma de la Política Agraria Común (PAC) en las ayudas directas. Esto dará como resultado la pérdida de 616,5 millones de euros en ayudas directas. A esto habría que añadir otros 286 millones de euros de ayudas destinadas a desarrollo rural. En total, Andalucía perderá 902,5 millones de euros provenientes de la PAC durante el periodo 2014-2020.

Andalucía no está satisfecha ni puede estar de acuerdo con un reparto que es una verdadera afrenta para esta comunidad, que sufrirá un impacto financiero negativo para su agricultura como nunca ha tenido desde que entramos en la Unión Europea. Y ello es debido a los criterios de aplicación de la PAC en España por parte del Gobierno del Partido Popular en cuanto a los recortes lineales y a las ayudas asociadas.

Por primera vez en la historia de la PAC se aplicarían recortes lineales en lugar de progresivos. Los reglamentos comunitarios permitían exonerar del recorte a las explotaciones perceptoras de menos de 5.000 euros, tal y como se hacía anteriormente, sin embargo el ex ministro Arias Cañete decidió aplicarlo en contra de la demanda continua del Gobierno andaluz. En la práctica esto significa que se aplicaría el mismo recorte a un beneficiario de menos de 5.000 euros que a los más de 300.000 euros. En Andalucía, 208.000 beneficiarios y beneficiarias perciben menos de 5.000 euros, lo que supone el 80% de nuestros agricultores y ganaderos.

Por otro lado, en 2015 se pone en marcha un nuevo modelo de ayudas directas incrementando el presupuesto a costa del régimen de pago básico, de las ayudas asociadas. Éstas deben destinarse a sectores vulnerables en riesgo de abandono. Sin embargo, se quedan fuera de dicho apoyo sectores andaluces en riesgo de abandono de gran importancia social y económica. Pese a la insistencia de Andalucía han quedado excluidos el olivar en pendiente, el trigo duro y la uva pasa; ofreciendo un nivel muy bajo de apoyo al caprino o a los frutos de cáscara de secano y diseñando una ayuda a la remolacha no adaptada a las explotaciones andaluzas y que ha llevado a que los productores del sur reciban la mitad de la que reciben los del norte.

Ya en 2014, desde la Junta de Andalucía se hicieron unas estimaciones de pérdidas con la reforma de la PAC, que el entonces ministro Arias Cañete y otros miembros destacados del PP calificaron de ridículas y exageradas. Arias Cañete afirmó que con sus criterios de reparto la pérdida para Andalucía supondría unos 60 millones de euros en ayudas directas. Hoy sabemos que serán 616,5 millones de euros, diez veces más.

El Ministerio no ha tenido en cuenta, en ningún momento, la aspiración legítima de Andalucía de mantener intacta la ficha financiera que le venía correspondiendo, principalmente en cuanto al impacto en aquellas explotaciones que reciben menos de 5.000 euros y que proceden de sectores sin ayudas asociadas, que sufren una reducción en torno al 16% de los importes recibidos en 2013.

Es de lamentar que no se hayan considerado las propuestas enviadas desde la Junta de Andalucía, así como la poca sensibilidad que ha tenido el Ministerio con cultivos tradicionales andaluces en grave situación de riesgo.

Especialmente relevante es el recorte en los fondos para el desarrollo rural, 286 millones de euros en el conjunto de los siete años del nuevo marco. Nuestra comunidad es la única en la que se reduce el presupuesto de Desarrollo Rural, además lo hace en un 10%, que es el máximo recorte permitido por la UE. Andalucía solicitó que se consideraran criterios como el censo de población rural y la tasa de desempleo en estos ámbitos.

Todas las provincias andaluzas han visto disminuido su volumen de ayudas respecto a 2013. Las provincias más afectadas son Jaén y Granada, con pérdidas en torno al 10%, seguidas de Málaga y Almería, con un 8% de pérdidas aproximadamente. En estas provincias el recorte es más importante que en otras debido a que cuentan con uno de los mayores porcentajes de beneficiarios de menos de 5.000 euros y, como en el caso de Jaén, donde hay sectores más representativos han quedado sin ayudas asociadas.

Todo ello supone un auténtico atentado contra el progreso de esta comunidad, que se une a las múltiples afrentas que el Gobierno en funciones del PP lleva realizando de manera sistemática contra Andalucía desde que Mariano Rajoy es presidente del Gobierno central.

Es por todo lo anterior que el Grupo Municipal PSOE-A del Ayuntamiento de Martín de la Jara propone para su debate y aprobación en Pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Martín de la Jara muestra su más enérgico rechazo a la reducción de fondos para Andalucía provenientes de la aplicación de la Política Agraria Comunitaria en España.

Segundo.- El Ayuntamiento de Martín de la Jara solicita la inmediata convocatoria de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al objeto de proceder a un nuevo reparto que no sea perjudicial para Andalucía, a través de la revisión de las ayudas asociadas para que se incluya el olivar en pendiente, la uva

pasa, la ayuda de la remolacha, la del caprino o la de los frutos cáscara o de otros cultivos que justificadamente necesitan apoyo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Junta de Andalucía y a las organizaciones agrarias más representativas de Andalucía.

Abierto turno de intervención, los miembros de la Corporación consideran suficientemente explicada la propuesta de acuerdo formulada.

Finalizado turno de intervención se somete a votación la Proposición relativa al rechazo a la Reforma de la Política Agraria Común negociada por el Gobierno de España, que arroja el siguiente resultado:

- * Votos a favor.....6 de los Grupos Municipales PSOE-A e IULV-CA-CUT
- * Votos en contra..... 0
- * Abstenciones..... 0

En consecuencia queda aprobada la Proposición relativa al rechazo a la Reforma de la Política Agraria Común negociada por el Gobierno de España.

PUNTO QUINTO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los asistentes de las Resoluciones de Alcaldía contenidas en el Libro de Resoluciones, a disposición de los miembros de la Corporación, haciendo especial mención al contenido de la siguiente Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN N° 343/2015.- El Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Considerando que la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece en su artículo 20.Uno.1. que “a lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público”.

Considerando que el artículo 20.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 dispone que “durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se

consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Considerando que según el apartado Siete del artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, los apartados Uno, Dos, Cinco y Seis de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.

Considerando la procedencia de determinar nuevamente el ámbito de contrataciones temporales y nombramientos interinos que se continúan considerando prioritarios para el año 2016 y, en consecuencia, dada la necesidad de establecer un marco propio que posibilite la contratación de este tipo de personal en las diversas modalidades de ambos, que indique, siempre en caso de cobertura de necesidades urgentes e inaplazables, qué sectores, funciones y categorías profesionales se consideran prioritarias o puedan afectar al funcionamiento de servicios públicos esenciales dentro de nuestra organización administrativa.

Considerado lo anterior, y en base a las competencias que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, RESUELVE:

Único.- Considerar, durante el ejercicio 2016, como situaciones en las que sea posible la contratación de personal estatutario temporal o el nombramiento de funcionarios interinos en el marco de lo establecido por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, las siguientes:

1º) La contratación de personal estatutario temporal o el nombramiento de funcionarios interinos que afecte a los diversos centros asistenciales y de servicios sociales de la organización de la Corporación, en lo que concierne a las diversas categorías profesionales que prestan atención directa a la población en ellos asistida.

2º) La contratación de personal estatutario temporal o el nombramiento de funcionarios interinos que se desarrolle en el marco de la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista. Incluyéndose en este apartado, sin ánimo exhaustivo: los Programas aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Programa Extraordinario de Urgencia Social promovido por este Ayuntamiento, en la medida en que se trata de casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se limitan a funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

3º) Excepcionalmente, asimismo se podrá realizar la contratación de personal estatutario temporal o el nombramientos de funcionarios interinos cuando las circunstancias que concurrieran en algún área, servicio o departamento puedan afectar gravemente a los servicios públicos esenciales, circunstancia que deberá ser suficientemente motivada.

4º) Como aspecto colateral a esta importante restricción a la incorporación de recursos externos, se incentivará la cobertura de las diversas necesidades que puedan surgir a través de la utilización de los recursos existentes en las plantillas de la Corporación, mediante mecanismos de uso de la movilidad funcional, en el marco de lo previsto al respecto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a la movilidad del personal funcionario de carrera, en el artículo 83 de la misma norma y en el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para el personal laboral.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Martín de la Jara a 30 de diciembre de 2015.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

RESOLUCIÓN N° 116/2016.- El Sr. Alcalde-Presidente, y en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Considerando las facultades que confieren al Alcalde el artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía Número 144/2015, de fecha 15 de junio, y en la Resolución Número 163/2015, de 1 de julio, en virtud de las cuales, entre otros aspectos, confieren delegaciones, RESUELVO:

Primero.- Redistribuir las delegaciones conferidas inicialmente a las Concejales D^a. Olimpia Gutiérrez Gutiérrez y D^a. María José Izquierdo Morillo, efectuando a favor de los Concejales que a continuación se relacionan las siguientes delegaciones, para dirigir y gestionar los asuntos siguientes, en virtud del artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

- Desarrollo Económico, Hacienda, Educación, Acción Social, Participación Ciudadana y Coordinación de Asociaciones: D^a. Olimpia Gutiérrez Gutiérrez.
- Mujer, Igualdad y Bienestar Social: D^a. Rosario María Chíncoa Mora.
- Gobierno Interior, Empleo, Formación y Seguridad Ciudadana: D. Francisco Javier Reina Aguilar.
- Juventud, Cultura, Festejos y Deportes: D. Cristóbal Morillo Torres.
- Salud y Consumo: D^a. María José Izquierdo Morillo.
- Urbanismo, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Administración Electrónica y Gestión de Procesos: D. Manuel Ángel Díaz Reyes.

Segundo.- Dar cuenta del contenido de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, considerando oportunamente notificado personalmente a los designados con anterioridad y, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Martín de la Jara a 26 de mayo de 2016.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-Abierto el turno de ruegos y preguntas, el

Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna. No suscitándose ninguna intervención.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual la Secretaria que suscribe da fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo: Manuel Sánchez Aroca

Fdo: María Belén Tirado Santiago